

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00438 00
Demandante	OSWALDO VASQUEZ RESTREPO Y OTROS
Demandado	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	Designar nuevo perito, reiterar y pone en conocimiento y acepta desistimiento

Esta Agencia Judicial en audiencia inicial del 12 de agosto de 2013, designó al Auxiliar de la Justicia **JAIME ALBERO ALVAREZ TOBON** como perito, en el proceso objeto del *sub examine*.

Sin embargo, el apoderado de la parte actora mediante escrito visible a folio 391, solicita el reemplazo del perito designado, en razón a que hasta la fecha aún cuando lo ha llamado en varias oportunidades y el despacho le remitió comunicación, no ha puesto en conocimiento del Despacho la aceptación o no de la designación.

Así las cosas, como quiera que el auxiliar de la justicia contaba con el término de cinco (05) días siguientes a la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo, sin que lo hubiese hecho, procederá el Despacho a nombrar un nuevo perito, el cual deberá rendir la experticia decretada en audiencia inicial celebrada el 12 de agosto del año en curso.

Por lo anterior, se designa como perito al **CENTRO DE ESTUDIO EN DERECHO Y SALUD- CENDES**, por Secretaría líbrese telegrama a la entidad para que proceda a designar el especialista en "DAÑO CORPORAL" que rinda el experticio solicitado, informando inmediatamente al Despacho tal designación

El trabajo deberá ser remitido a esta Agencia Judicial, dentro de un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del día siguiente al recibo de la documentación, para lo cual se deberá citar oportunamente a los jóvenes OSWALDO VASQUEZ RESTREPO y LEONARDO FABIO JIMENEZ GALLEGO para su correspondiente valoración, en el evento de presentar dificultad la comparecencia de los anteriores, así lo hará saber al Juzgado, presentación que queda a cargo del apoderado de la parte actora.

A su vez, el Perito deberá comparecer a la Audiencia programada para el día **23 de octubre de 2013 a las 8.30 a.m. en la sala 11 del edificio José Félix**; como quiera que en ella se oirá el dictamen rendido y podrá ser interrogada acerca de su idoneidad y de los fundamentos de su dictamen.

Así mismo, la parte actora deberá aportar a más tardar dentro de lo **tres (3) días siguientes**, una (01) copia de la demanda y del acta de la audiencia inicial, sin lo cual no será posible remitir la comunicación correspondiente, y se entenderá desistida la prueba.

No obstante la nueva designación, previo a la apertura del incidente de que trata el parágrafo 1º del art. 9 del C.P.C., requiérase al Auxiliar de la Justicia **JAIME ALBERTO**

ALVAREZ TOBON para que justifique su incumplimiento a las obligaciones que le asiste como auxiliar de la justicia, e informándole que ha sido remplazado.

Por otro lado, se advierte que mediante auto del 2 de septiembre del año en curso el Despacho puso en conocimiento de la parte actora, respuesta emanada de la Fiscalía Seccional 112 de Andes-Antioquia, relacionada con la remisión en calidad de préstamo y con carácter devolutivo, de la carpeta con radicado SPOA número 050346100080201180031, para que procediera a tomar copia e incorporación al expediente, sin que hasta la fecha la parte lo hubiese hecho.

Así las cosas, se deja nuevamente en Secretaría a disposición de la **PARTE DEMANDANTE** (interesada en el recaudo de la prueba), la carpeta aludida, para que dentro de los **tres (3) días siguientes**, proceda a tomar copia de la actuación remitida en calidad de préstamo y aportar la copia correspondiente para que repose en el expediente, como quiera que esta Agencia Judicial debe remitir la carpeta nuevamente a la Oficina de origen, por tal razón ella no será adherida al proceso que ocupa la atención.

Ahora bien, mediante escrito visible a folio 552 la **PARTE ACTORA** anuncia que los testimonios comisionados ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Andes, han sido programados para los días 3 y 4 de octubre de 2013 a las 9:00 a.m., por lo tanto, el Despacho pone en conocimiento de parte demandada dicha programación.

Finalmente, esta Agencia Judicial advierte que en audiencia inicial celebrada el día 12 de agosto del año en curso, dispuso decretar prueba documental solicitada por la demandada, consistente en oficiar al Juzgado de Justicia Penal Militar No. 6996, sin embargo, mediante escrito visible a folio 553 la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, presenta desistimiento de su práctica; frente a ello, considera el Despacho que en razón a que el desistimiento es un acto de carácter unilateral de disposición del derecho en litigio y la prueba documental decretada no ha sido practicada, acepta su desistimiento.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

mfbv